

NOVEDADES IMPOSITIVAS

PROCEDIMIENTO

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4502 BO: 10/06/2019

SE DEJAN SIN EFECTO DETERMINADOS RÉGIMENES DE INFORMACIÓN Y REGISTROS FISCALES A LOS QUE ESTABAN SUJETOS LOS CONTRIBUYENTES, Y OTRAS DISPOSICIONES QUE YA NO RESULTAN DE APLICACIÓN

Se dejan sin efecto determinados regímenes de información y registros fiscales a los que estaban sujetos los contribuyentes, y otras disposiciones que seguidamente se detallan:

* Registro de Contribuyentes Socialmente Responsables (RegistraRSE) -dispuesto por la RG (AFIP) 3424-;

* Régimen de información de remates o subastas de inmuebles, automotores, embarcaciones, aeronaves, obras de arte y objetos suntuarios -dispuesto por la RG (AFIP) 3724-, el “Registro Fiscal de Operadores de Obras de Arte” y el régimen de información anual de obras de arte -dispuesto por la RG (AFIP) 3730-;

* El registro fiscal de titulares de derechos de exploración o cateo por permisos otorgados por la autoridad minera -Tít. III de la RG (AFIP) 3692-;

* El régimen de devolución del IVA a jubilados, pensionados, beneficiarios de asignación universal por hijo, asignación por embarazo y pensiones no contributivas nacionales por compras abonadas por medios electrónicos -dispuesto por la RG (AFIP) 3906 y la RG (AFIP) 3970-;

* El “Régimen informativo de operaciones en el mercado interno - sujetos vinculados” -dispuesto por el Tít. II de la RG (AFIP) 3572-.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para las presentaciones de las declaraciones juradas y obligaciones de registración de información que venzan a partir del 1/7/2019 y para las declaraciones juradas anuales de obras de arte del período 2018.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4503 BO: 12/06/2019

SE ESTABLECE QUE LAS NOTAS Y COMUNICACIONES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA AFIP AHORA SERÁN TRAMITADAS EN FORMA DIGITAL

La AFIP implementa el servicio “Presentaciones Digitales”, para que los contribuyentes realicen en forma electrónica las presentaciones de notas y/o comunicaciones que deben realizar con carácter de declaración jurada, reemplazando así al viejo Formulario Multinota, que era confeccionado digitalmente, pero debía ser presentado físicamente en las oficinas de la AFIP.

En una primera etapa, se establece una nómina de presentaciones y/o comunicaciones alcanzadas por esta nueva modalidad, que resulta aplicable para los grandes contribuyen-

tes a partir del 26/6/2019 y para el resto de los contribuyentes a partir del 12/6/2019.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4510 BO: 26/06/2019

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO DE HASTA 60 CUOTAS POR OBLIGACIONES VENCIDAS HASTA EL 31/1/2019. SE EXTIENDE HASTA EL 31/7/2019 EL PLAZO DE ADHESIÓN PARA CONTRIBUYENTES NO CATEGORIZADOS COMO MIPYMES, CON UN TOPE DE LA TASA DE INTERÉS DEL 2,5%

Se extiende hasta el 31/7/2019 el plazo de adhesión al régimen de facilidades de pago por obligaciones vencidas hasta el 31/1/2019 -RG (AFIP) 4477- para aquellos contribuyentes que no registren la condición de micro, pequeñas y medianas empresas -mipymes- y que ingresen un pago a cuenta del 20% del total de la deuda a cancelar, pudiendo acceder de este modo al tope de la tasa de interés del 2,5%.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

RESOLUCIÓN (Sec. Simplificación Productiva) 17/2019 BO: 03/06/2019

FACTURA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MIPYME. NUEVO CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

Se sustituye el cronograma de implementación de la Factura de Crédito Electrónica Mipyme, estableciéndose la incorporación gradual de distintas actividades y la reducción también paulatina hasta quedar fijado en \$ 100.000 el monto de las operaciones que se encuentran obligadas al régimen, cuyo importe estaba previsto en \$ 6.000.000.

Es de destacar que en el mes de junio de 2019, y por operaciones iguales o superiores a \$ 6.000.000, se incorporan al régimen las actividades de minas y canteras, y se generaliza el régimen para la industria manufacturera, mientras que a partir del mes de julio se incorpora la actividad de construcción y se van reduciendo los montos de las operaciones correspondientes a las actividades ya incluidas en el régimen

CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN (Sec. Simplificación Productiva) 133/2019 BO (Ciudad): 10/06/2019

SELLOS. COMPRAVENTA DE AUTOMÓVILES 0 KM O SIN USO. DIFERIMIENTO DEL PAGO

Se difiere, hasta el ejercicio fiscal 2020, el pago del impuesto de sellos correspondiente a las operaciones de compraventa de automóviles 0 km o sin uso, cuyo valor sea igual o inferior a \$ 750.000, radicados o que se radiquen en

BOLETÍN INFORMATIVO – JULIO DE 2019

el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires a partir del 12/6/2019 y hasta el 30/9/2019, ambas fechas inclusive.

Al respecto, se faculta a la Dirección General de Rentas a establecer el cronograma para el ingreso durante el ejercicio fiscal 2020 del impuesto diferido.

Asimismo, se dispone que los encargados del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prenda-

rios, intervinientes en las operaciones sobre las cuales se encuentre diferida la fecha de ingreso del impuesto, quedarán relevados de su obligación de actuar como agentes de recaudación del impuesto de sellos.

BOLETÍN INFORMATIVO – JULIO DE 2019

VENCIMIENTOS DE MES DE JULIO DE 2019

Impuesto	Fecha de cierre	Obligación	Período o Cuota	N° de inscripción (o CUIT) terminado en:									
				0 Día	1 Día	2 Día	3 Día	4 Día	5 Día	6 Día	7 Día	8 Día	9 Día
A las Ganancias	Feb-19	Pago	Anual	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
Ganancia Mínima Presunta	Dic-18	Pago	Anual	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
Ganancia Mínima Presunta	Feb-19		Anual	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
Al Valor Agregado	Jun-19		Mensual	18	18	19	19	22	22	23	23	24	24
Rég. Inf. Compras y Ventas	Jun-19		Mensual	18	18	19	19	22	22	23	23	24	24
A las Ganancias	Abr-19	Anticipo	10	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	May-19	Anticipo	9	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	Jun-19	Anticipo	8	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	Jul-19	Anticipo	7	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	Ago-19	Anticipo	6	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	Sep-19	Anticipo	5	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	Oct-19	Anticipo	4	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	Nov-19	Anticipo	3	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	Dic-19	Anticipo	2	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	Ene-20	Anticipo	1	15	15	15	15	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias Personas Físicas		Presentación	2018	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
Bienes Personales		Presentación	2018	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
Impuesto cedular		Presentación	2018	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
Régimen Inf. Part. Soc RG 3293 (Ex 4120)		2018		29	29	29	29	30	30	30	31	31	31
R.N.S.S. Autónomos		Aporte Mensual	Jun-19	5	5	5	5	10	10	10	11	11	11
Empleadores	Jun-19	Cargas Sociales	Mensual	10	10	10	10	11	11	11	12	12	12
Convenio Multilateral	Jun-19	Anticipo	Mensual	15	15	15	16	16	16	17	17	18	18
G.C.B.A.	Jun-19	Anticipo	Mensual	15	15	16	16	17	17	18	18	19	19
G.C.B.A. (REG.SIMPL.)	3° cuota		Bimestral	22	22	23	23	24	24	25	25	26	26
PCIA BS AS PAGO MENSUAL	Jun-19		Mensual	18	19	22	23	24	25	26	29	30	31
Régimen de Facilidades pago permanante RG 1966 Mis Facilidades				16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
Retenciones Ganancias RG 830		DD.JJ.	2° Q. Junio/2019	10	10	10	10	11	11	11	12	12	12
Retenciones Ganancias RG 830		Pago a Cuenta	1° Q. Julio/2019	22	22	22	22	23	23	23	24	24	24
Monotributo		Pago y recategorización	Jul-19	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22

BOLETÍN INFORMATIVO – JULIO DE 2019

AL VALOR AGREGADO

Agente de Retención	R.G. N°	Operación alcanzada	%	\$
Grandes Empresas	2854	Vta de cosas muebles, locac y prest de serv.	10,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	16,8	
		Trabajos sobre inmueble ajeno destinados a vivienda	8,4	
Tarjetas de Crédito	140	Estaciones de servicio y RG 15/98	1	
		Resto liquidaciones	6	
Compraventa granos, cereales Inscriptos en el Registro	2300	Precio neto de venta	8	
Compraventa granos, cereales No Inscriptos en el Reg.	2300	Precio neto de venta	10,5	
Compraventa, matanza, faena, ganado porcino	4131	Primera vta de carne, para cons. interno y pcio vta p/faena:		
		Por cabeza, más de 20 kg.		4
Venta, ganado bovino, en pie para faena	4059	Venta de animales en pie para faena,		1
		venta a nombre propio-por cta. propia o de 3ros		
Colegios, Consejos Profesionales	1105	Pagos por via judicial, o por entidades profesionales	14	
Grandes Empresas - Percepción	2408	Venta cosas muebles (salvo bienes de uso)	3	
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arance- larias - Nomenclatura común del Mercosur	1,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	3	
Adm. .Gral. de Aduanas - Percepción	3431	Importación definitiva de cosas muebles por :		
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arance- larias - Nomenclatura común del Mercosur:		
		Responsables incriptos	5	
		Responsables no incriptos	5,8	
		Otros bienes:		
		Responsables incriptos	10	
Responsables no incriptos	12,7			

GANANCIAS

Sociedades:

El importe a ingresar correspondiente a los anticipos mensuales del impuesto a las ganancias es de un porcentaje variable del impuesto determinado por el ejercicio anterior, neto de las retenciones soportadas en el mismo ejercicio, de acuerdo al régimen transitorio establecido por la R.G. 328/99.

SITER FINANCIERO

Las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 deberán informar mensualmente:

- la nómina de cuentas corrientes, de cheque postal y cajas de ahorro cuando el monto de las acreditaciones mensuales supere la suma de \$ 10.000, -
- Los saldos de las cuentas que al último día hábil del período mensual informado superen en el mes, en valores absolutos, los \$10.000.-
- El monto total de los plazos fijos concretados en el período mensual de información, cuando el mismo resulte igual o superior a \$10.000.-
- Los consumos con tarjetas de débito cuando los montos acumulados superen \$3.000.- mensuales en cada cuenta.

Los agentes de bolsa y mercado abierto deberán actuar como agentes de información con relación a las compras y ventas que efectúen por cuenta propia y de terceros de títulos valores públicos emitidos en el país por todas las operaciones del mes calendario.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS - 4ª CATEGORÍA

De acuerdo a lo prescripto por RG 3976 AFIP

Las deducciones y mínimo no imponible acumuladas para el mes de JULIO DE 2019 para las retenciones sobre sueldos son las siguientes:

Concepto	\$
A) Ganancias no imponibles	50.078,58
B) Deducción por Cargas de Familia:	
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal 2006 para que se permita su deducción	50.078,58
1) Cónyuge	46.686,48
2) Hijo	23.544,17
3) Otras Cargas	23.544,17
C) Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc d) *	100.157,16
Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc a) b) y c)	240.377,17
D) Primas de seguros	7.000,00
E) Gastos de sepelios	581,13

de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente de \$
-	19.273,24	-	5	-
19.273,24	38.546,41	963,69	9	19.273,24
38.546,41	57.819,65	2.698,22	12	38.546,41
57.819,65	77.092,89	5.011,02	15	57.819,65
77.092,89	115.639,30	7.902,02	19	77.092,89
115.639,30	154.185,78	15.225,84	23	115.639,30
154.185,78	231.278,67	24.092,95	27	154.185,78
231.278,67	308.371,56	44.906,61	31	231.278,67
308.371,56	en adelante	68.805,38	35	308.371,56

Los empleados comprendidos en el presente régimen que durante el curso del año que se informa hubieran percibido

BOLETÍN INFORMATIVO – JULIO DE 2019

ganancias netas iguales o superiores a \$1.500.000 y que no estén inscriptos en la AFIP deberán presentar ante la misma, el formulario de DDJJ F762/A, hasta el 30 de SETIEMBRE de cada año, y luego dentro de los 5 días administrativos siguientes deberán entregar una copia del mismo al agente de retención. Este último deberá presentar en la AFIP hasta el último día hábil del mes de junio de cada año un listado por duplicado con un detalle de los beneficiarios que estan-

do obligados a informar no le han presentado la copia del “Tique acuse de recibo”

Los que estén inscriptos y abonen el tributo deberán entregar ante el agente de retención una copia del acuse de recibo de la DDJJ presentada.

RETENCIONES R.G. 830

Honorarios de Directores, Síndicos y Consejos de Vigilancia, socios de S.R.L. y S.C.A.. Máximo permitido cuando el reparto de los mismos supere el 25% de la utilidad contable, hasta \$ 12.500, -.

Escala para honorarios, comisiones, etc.:

I M P O R T E S		S E R E T E N D R A		
de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente
-	5.000	-	5	-
5.000	10.000	250	9	5.000
10.000	15.000	700	12	10.000
15.000	20.000	1.300	15	15.000
20.000	30.000	2.050	19	20.000
30.000	40.000	3.950	23	30.000
40.000	60.000	6.250	27	40.000
60.000	en adelante	11.650	31	60.000

Conceptos	Ins criptos %	No Ins criptos %	Importes mensuales
			no sujetos a retencion \$
Intereses por operaciones en entidades financieras o agentes de bolsa o mercado abierto	3	10	
Intereses pagados por operaciones no comprendidas en el punto anterior	6	28	5.000,00
Intereses por financiamiento o eventuales incumplimientos de la operación principal	de acuerdo a la oblig. principal		
Alquileres o arrendamientos de bienes muebles o inmuebles	6	28	7.120,00
Regalías, utilidades, intereses de cooperativas, etc.	6	28	5.000,00
Venta de bienes de cambio o bienes muebles. Transferencia temporaria o definitiva de derecho de llave, marcas, patentes de invención, regalías concesiones y similares.			142.400,00
Explotación de derechos de autor	escala	28	10.000,00
Locaciones de obra y/o servicios ni ejecutados en relación de dependencia no mencionada expresamente en otros incisos	2	28	42.700,00
Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionistas, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio a que se refiere el art.49 Ley Imp. Ganancias	escala	28	10.700,00
Honorarios de director sociedad anónima, fiduciario, integrante consejo de vigilancia y socios administradores de las SRL, en comandita simple y por acciones	escala	28	42.700,00
Profesiones liberales, oficios, albacea, sídico, mandatrio, gestor de negocios. Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana	escala	28	10.700,00
Operaciones de transporte de carga internacional	0,25	28	42.700,00
Operaciones realizadas a través del mercado de cereales a término. Distribución de películas.			
Transmisión de programación. Televisión vía satelital. Cualquier locación o cesión de derechos	0,50	2	-
<u>Retención de impuesto mínimo.</u>			
General			150,00
Alquileres de inmuebles urbanos percibidos por beneficiarios no inscriptos			650,00

BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR

Las personas no residentes en el país se encuentran alcanzadas por el gravamen con relación a sus ganancias de fuente Argentina, conforme con el tratamiento que la Ley establece en forma específica para los beneficiarios del exterior.

Cabe destacar que quién realiza pagos a beneficiarios de exterior debe actuar como agente de retención e ingresar la correspondiente retención.

BOLETÍN INFORMATIVO – JULIO DE 2019

A continuación se detallan las distintas presunciones establecidas por la ley en su artículo 93, aplicables a partir de 1/1/99 para los distintos supuestos de ganancias:

CONCEPTO	TASA EFECTIVA
Contratos de transferencia de tecnología regidos por dicha ley	21,00
Servicios de asistencia técnica ingeniería o consultoría	21,00
Cesión de derechos o licencias (explotación de patentes de invención)	28,00
Servicios de asistencia técnica y cesión de derechos sin montos	28,00
Derechos de autor y artistas residentes en el extranjero	12,25
Intereses por créditos cuyo acreedor sea entidad bancaria	15,05
Intereses por créditos cuyo acreedor no sea entidad bancaria	35,00
Intereses por créditos cuyo acreedor sea radicado en un paraíso fiscal	35,00
Intereses por créditos de importación de bienes muebles amortizables concedido por los proveedores	15,05
Sueldos y Honorarios derivados de actividades personales	24,50
Locación de cosas muebles	14,00
Alquileres y arrendamientos de inmuebles	21,00
Transferencia a título oneroso	17,50
Demás ganancias	31,50

El BOLETÍN INFORMATIVO de Papantos, Parrella & Asociados, Auditores y Consultores, es para el uso del personal del estudio, clientes y amigos. Debido a que la información técnica contenida se encuentra resumida y puede resultar desactualizada, antes de tomar decisiones en base a la información aquí contenida, recomendamos consultar a su profesional de confianza. El boletín no tiene la intención de atraer clientes atendidos por otros profesionales, ni pretende ser un ofrecimiento de servicios.